



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

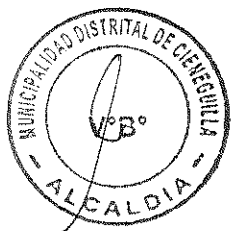
ACUERDO DE CONCEJO N.º 52 -2019-MDC/C

Cieneguilla, 18 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

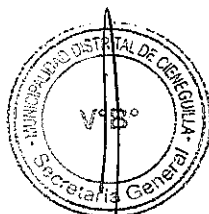
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2019, el Expediente N° 6745-2019 de fecha 16 de diciembre del 2019, el Pedido formulado por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla – Sr. Eduvino Isaac Malpica Arizapana y la Sra. Gladys Isabel Lezama Salcedo, mediante el cual solicitan "Una conformación de la mesa de trabajo integrada por el Alcalde, Regidores, el Comisario de la PNP, Subprefecta y Jueza de Paz, por un plazo de 20 días hábiles, con la finalidad de realizar un Diagnóstico Integral de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en Cieneguilla, que nos permita conocer el estado y situación actual de la inseguridad", y;

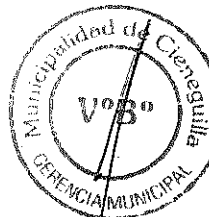


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala en su tercer párrafo: "Que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras", concordante con el numeral 22 artículo 9° del mismo dispositivo legal que establece que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

Que, conforme al numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".

Que, conforme al numeral 2) y 4) del artículo 10° de la citada Ley, es atribución del Concejo Municipal, formular pedidos y nociones de orden del día. Asimismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la impunidad"

Que, mediante Expediente N° 6745-2019 de fecha 16 de diciembre del año en curso, la Regidora Gladys Isabel Lezama Salcedo y el Regidor Eduvinio Isaac Malpica Arizapana, hacen uso de la palabra en la estación Orden del día, solicitando dicha información.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR una Mesa de trabajo integrada por las siguientes autoridades: Alcalde Distrital, Regidores, el Comisario de la PNP, Subprefecta y la Jueza de Paz, por un plazo de 20 días hábiles, con la finalidad de realizar un Diagnóstico integral de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en Cieneguilla, que nos permita conocer el estado y situación actual de la inseguridad Ciudadana del Distrito de Cieneguilla en 20 días naturales.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a todas las partes integrantes del grupo conformado el presente Acuerdo de Concejo.

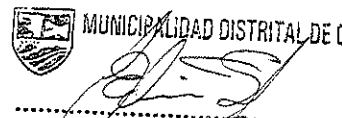
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acuerdo de concejo a la Regidora Gladys Isabel Lezama Salcedo y el Regidor Eduvinio Isaac Malpica Arizapana.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretario General (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE